

## MODELO DE INFORME DE NECESIDAD

**EXPEDIENTE:** CSE/1100/1100886145/19/PAS

### 1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

### 3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por el Servicio de Ingeniería, Obras y Mantenimiento del Área de Salud I Murcia - Oeste, al amparo de lo establecido en el **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud u Orden de Delegación de competencias**, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de mantenimiento de equipos médicos. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación de servicios de mantenimiento de equipos médicos, recae sobre este Servicio.

En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional: **"SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA"**.

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa, mediante el correspondiente expediente de contratación.



#### 4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia de Área de Salud I Murcia - Oeste, dado que dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Gerencia, se encuentran las de garantizar la conservación y mantenimiento de los sistemas, equipos e instalaciones que son propiedad del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

##### **1. Definición de la necesidad.**

La Gerencia del Área de Salud I – Murcia Oeste, en el ejercicio de sus competencias que tiene atribuidas y de la gestión del riesgo de la que es responsable, debe proceder a la planificación de emergencias que puedan afectar, en función de los riesgos potenciales, a las instalaciones de la Lavandería Industrial del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Pues bien, la Lavandería Industrial fue objeto de Evaluación de riesgos Laborales y a resultados de ello se formuló la pertinente Planificación de Acciones Preventivas por el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud y su inclusión en el Plan de Emergencias y Evacuación, conforme a la siguiente clasificación de emergencias según el riesgo potencial:

- Riesgos naturales
- Riesgos tecnológicos
- Incendio
- Accidente
- Explosión
- Amenaza de bomba
- Atraco
- Comportamientos antisociales
- Incidencia de productos peligrosos.

Por ello resulta necesario, por un lado, acometer las acciones necesarias que permitan controlar los efectos del advenimiento de un riesgo de esta naturaleza y por otro lado programar un protocolo de actuación ante la materialización de dichos riesgos.

Por su parte, el caso que ahora nos ocupa viene referido a la respuesta que ha de darse ante diversos riesgos que pudiendo afectar al Hospital pudieran dejar fuera de servicio su Lavandería Industrial. Y para ello resulta necesario ponderar la propia obsolescencia de las



instalaciones en cuanto factor que puede contribuir a la agravación de los efectos de dichos riesgos.

En este sentido, resulta obligado señalar que dicha lavandería, de marcada vocación regional, presta servicio y lava la ropa sucia producida por los servicios y unidades dependientes de dicho Hospital, así como del Hospital Comarcal del Noroeste (Caravaca) y Hospital General Universitario Morales Meseguer y de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Murcia, razón por la cual el cese de su actividad por las causas anteriormente expuestas, constituye un problema de primera magnitud no solo en materia de gestión asistencial de pacientes sino también de posible compromiso de la salud pública de la ciudadanía adscrita a dichas áreas sanitarias

## 2. Naturaleza de la necesidad:

Resulta procedente articular, con origen en la materialización de los riesgos potenciales emergentes señalados o en la mera interrupción o suspensión temporal del servicio por razones técnicas o averías dada la obsolescencia de la propia instalación, un procedimiento contractual que dé respuesta a aquellos supuestos en los que fuera necesario acudir a medios ajenos para lavar y procesar la ropa que es objeto de tratamiento en la Lavandería Industrial.

Dichas actuaciones, para su plena operatividad, exigirán necesariamente la consideración de un evento con parada técnica de las instalaciones total, o parcial, cuando a juicio de la Dirección Técnica responsable de la Lavandería, pueda comprometerse sustancialmente la continuidad del proceso de producción, debiendo prevalecer en estos casos la garantía de atención al paciente.

Por este motivo la petición de lavado de ropa a la empresa que resulte adjudicataria, se efectuará fundamentalmente en dos supuestos:

- a. Materialización de los riesgos potenciales previstos en la Planificación de emergencias del Hospital y que puedan afectar al proceso de producción, en atención a la gravedad de los mismos, y ello hasta la recuperación de la normalidad asistencial.
- b. Suspensión temporal del servicio por razón de averías técnicas, mecánicas y eléctricas, en los equipos de trabajo e instalaciones, incluidos los conductos de fluidos energéticos y de agua, y ello, hasta su completa subsanación, sin riesgo para los trabajadores y pacientes.

Por tanto, el acometimiento de dichas actuaciones precisará la parada técnica de los equipos operativos afectados, implicando ello la adopción de las siguientes medidas:

- a) Cese de actividad de lavado y procesado de ropa.
- b) Petición puntual y excepcional de lavado externo por empresas especializadas del sector

**3. Extensión de la necesidad: DOCE MESES, no prorrogables.**

**4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad. NO PROCEDE.**



## 5. Valores/ratios/magnitudes.

Material	Texto breve	Cantidad solicitada (KGS)	Precio de valoración	Valor total IVA INCLUIDO
83000120	SERVICIO DE LAVANDERÍA POR KGS	111.000,00	1,08	119.880,00
<b>TOTAL</b>				<b>119.880,00</b>

## 6. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes o, en su caso, motivar los Lotes existentes:

Dadas las características del objeto del contrato, **NO PROCEDE** la división en lotes.

## 7. Calidades medias a satisfacer.

Están definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Gerencia, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el tratamiento de patologías.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de DOCE MESES y con posibilidad de prórroga (hasta 12 MESES).
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:
  - Publicidad.
  - Seguridad.
  - Calidad.
  - Eficacia y eficiencia
  - Protección medioambiental (envases, residuos...).
  - Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).



- Cumplimiento de los contratos.
  - Rapidez en el suministro/servicio.
  - Protección de los derechos de los trabajadores.
  - Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
  - Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)  
EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA I DE SALUD  
(Res.8/01/2015,BORM nº 14 de 19/01/2015)

12/03/2019 15:37:37

Firmante: BAEZA ALCARAZ, ANGEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e420cc46-44d4-5c6d-a5b8-00555659b280

